
**MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO
DISTINTO AL PLENO.**

Número: 10/2013

2 de diciembre de 2013



Natalia Guijarro Martínez, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Bienestar Social solicita la transferencia de 18.000,00 euros de capítulo 4 a capítulo 2 para atender gastos derivados de actividades propias de la misma.

Así mismo, de la liquidación del canon de servicios de temporada 2013 hecha por la Dirección General del Costas se desprende una insuficiencia de crédito por 18.800,00 euros. Por tanto, procede una transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto 33 1610 46700 a la 20 1790 42000 por este importe.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en los Presupuestos Municipales de 2013, considero necesario la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10 del Presupuesto del ejercicio 2013 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
33	1610	46700	Agua: Transf. Entidades locales	18.800,00
			TOTAL BAJAS:	18.800,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
20	1790	42000	Playas: Transf. a la Adm. Central	18.800,00
			TOTAL ALTAS:	18.800,00

ÁREA DE GASTO 2APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	--	--	-----------------	---------------------------------

18	2311	48000	Acción Social: At. Benéficas	18.000,00
			TOTAL BAJAS:	18.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	--	--	-----------------	---------------------------------

18	2311	21300	Acción Social: Conserv. Instalaciones	18.000,00
			TOTAL ALTAS:	18.000,00

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2013.

La Concejala de Hacienda



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 10 tramitado para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases de ejecución del Presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y



ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2013.
El Interventor



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 10 tramitado para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias, procede emitir el siguiente informe:

La tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, el presupuesto una vez modificado sigue cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto. Respecto al objetivo de deuda pública, no es posible comprobar su cumplimiento en los propios términos del artículo 13, es decir, respecto al PIB, aunque sí respecto a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Haciendas Locales: la deuda se situará a finales de 2013 superará el 110% de la Ley. Sin embargo, considerando que el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento prevé una senda de reducción del endeudamiento compatible con el objetivo de sostenibilidad financiera en 2020, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOEPSF, no se puede concluir que el presupuesto de 2013 incumpla el objetivo de deuda de la Ley.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

En Benidorm, a 2 de diciembre de 2013.
El Interventor



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 10 de 2013 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 10, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
33	1610	46700	Agua: Transf. Entidades locales	18.800,00
			TOTAL BAJAS:	18.800,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
20	1790	42000	Playas: Transf. a la Adm. Central	18.800,00
			TOTAL ALTAS:	18.800,00

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18	2311	48000	Acción Social: At. Benéficas	18.000,00
			TOTAL BAJAS:	18.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2311	21300	Acción Social: Conserv. Instalaciones		18.000,00
			TOTAL ALTAS:		18.000,00

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Benidorm, a 2 de diciembre de 2013,
de lo que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,